



25
2020

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIÓCESIS DE OSMA-SORIA, LA PARROQUIA DE SANTA MARÍA Y SAN PEDRO DE ALMAZÁN Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN

En Almazán, a 4 de noviembre de 2020

REUNIDOS

D. Abilio Martínez Varea, Obispo de Osma-Soria, en su calidad de representante del Obispado, con C.I.F. número R4200007E y domicilio a efectos de notificaciones en El Burgo de Osma, C/ Mayor 52, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del Derecho Canónico,

D. Jesús María Cedazo Mínguez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almazán, con C.I.F. número P4203200C domicilio a efectos de notificaciones en Almazán, Plaza Mayor 1, en virtud de las facultades legales que le confiere la ley.

D. José María de Miguel Izquierdo, en su calidad de Párroco "in solidum" de la de Santa María y San Pedro de Almazán, con C.I.F. número R4200463J y domicilio a efectos de notificaciones en Almazán, Plaza de Santa María 8, como representante legal de la Parroquia.

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento, buscando el bien de los intereses de los vecinos de Almazán, podrá formalizar cuantos acuerdos y convenios de colaboración resulten precisos, con arreglo a sus normas reguladoras, con otras personas físicas o jurídicas.

Segundo.- Que la Diócesis de Osma-Soria tiene la responsabilidad de conservar el patrimonio religioso de su titularidad.

Tercero.- Sobre la base de sus respectivos fines y objetivos, la Diócesis, el Ayuntamiento y la Parroquia expresan su interés común en establecer un marco de

Abilio Martínez Varea

Jesús María Cedazo Mínguez

José María de Miguel Izquierdo



colaboración que desarrolle el proyecto objeto del presente acuerdo, estableciendo una línea de cooperación a cuyo efecto acuerdan suscribir el presente Convenio que someten a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre la Diócesis, el Ayuntamiento y la Parroquia para llevar a cabo el proyecto de restauración de la iglesia de "Nuestra Señora de Campanario" de Almazán (en lo sucesivo *el proyecto*) y cumplir los objetivos que se exponen.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

- a. Los términos y bases del Convenio resultan vinculantes para las partes, que se comprometen a llevarlos a cabo con arreglo a las normas de la buena fe contractual y dentro de un clima de colaboración que posibilite en todo momento cumplir los objetivos marcados.
- b. La Diócesis, junto a la Parroquia de Almazán, se compromete a desarrollar el proyecto presentado, destinando los recursos y medios materiales y humanos necesarios a tal efecto, viniendo obligada a informar, a requerimiento del Ayuntamiento, de la marcha y evolución de los trabajos ejecutados con cargo al mismo así como de los recursos económicos aplicados y, en su caso, su justificación documental.
- c. Al término de las obras en la iglesia, la Parroquia se compromete a presentar al Ayuntamiento el informe y/o documento definitivo que recoja las actuaciones realizadas con cargo al proyecto así como sus conclusiones finales.
- d. El Ayuntamiento se compromete a apoyar económicamente el proyecto mediante una aportación económica en favor de la Parroquia por la suma de 60.000€. Para ello, habilitará en los presupuestos de 2021 una partida presupuestaria con dicha cantidad. La Diócesis aportará 75.390,30€ y la Parroquia 53.085,45€ más los honorarios de los arquitectos.

TERCERA.- Adjudicación de la obra

La propiedad, tras pedir presupuestos a varias empresas para la ejecución de la obra y una vez contrastadas las ofertas, ha decidido adjudicar la obra a la empresa Construcciones CR Almazán, S. L. por un precio de 188.475,75 €.



CUARTA.- Causas de resolución y efectos

El presente Convenio se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes firmantes, por incumplimiento grave y sustancial de las obligaciones aquí contraídas, así como por todas aquellas causas o circunstancias que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos.


QUINTA.- Naturaleza del Convenio

El presente Convenio tiene naturaleza civil y privada por lo que las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación, cumplimiento, resolución y efectos de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional civil, para el conocimiento y decisión de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir por razón del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento por triplicado ejemplar.

POR LA DIÓCESIS

POR EL AYUNTAMIENTO

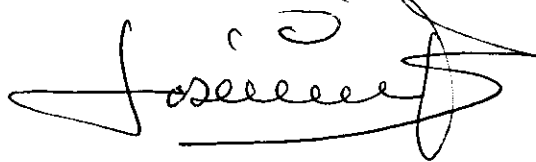


Abilio Martínez Varea
Fdo. Abilio Martínez Varea



Fdo. Jesús Mª Cedazo Mínguez

POR LA PARROQUIA



Fdo. José Mª de Miguel Izquierdo